

2021 24 77



Contrato Administrativo No. 20-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA para la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS", Cotización 13-2018 Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO DIAGONAL POJ (20-2018/POJ) En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, nosotros: **SARY LEONORA JERÉZ GALINDO**, de cincuenta y cuatro años, soltera, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora; y Administradora de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y cinco cero seis mil ochocientos noventa y tres cero ciento uno (2595 06893 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con Número de Identificación Tributaria -NIT- siete millones cuatrocientos tres mil treinta y ocho (7403038); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones con relación al presente contrato, la Gerencia General del Organismo Judicial, ubicado en la veintiuna (21) calle siete guion setenta (7-70) zona uno (1), tercer (3er) nivel del edificio Palacio de Justicia, de esta ciudad, actúo en mi calidad de Gerente General del Organismo Judicial, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo número un mil ciento noventa guion A diagonal dos mil dieciocho guion NMVP (1190-A/2,018-NMVP) del Presidente del Organismo Judicial, del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho y Acta de Toma de Posesión del Cargo número un mil cuatrocientos diez guion dos mil dieciocho (1410-2018) del cinco de noviembre de dos mil dieciocho; autorizada para actuar en el presente acto con fundamento en la resolución número cero cero un mil cuatrocientos treinta y tres (001433) del treinta de mayo de dos mil diecisiete, de la Presidencia del Organismo Judicial. Al Organismo Judicial en adelante se le denominará "EL ORGANISMO", y por la otra parte, **NICOLE SCHLEUSNER SCHACHT**, de cincuenta y cuatro años, soltera, alemana, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos sesenta y seis cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro cero ciento uno (2366 48594 0101), extendido por el Registro Nacional

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

P
Kwe
di

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

de las Personas (RENAP), con Número de Identificación Tributaria –NIT- ocho millones quinientos quince mil setecientos cincuenta y uno (8515751), actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con la fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, autorizada por el Notario Julio César Argueta Marroquín, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número cuatrocientos ochenta mil seiscientos cinco (480605), folio ochenta y ocho (88) del libro cuatrocientos ocho (408) de Auxiliares de Comercio, con vigencia con plazo indefinido, encontrándose mi representada inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número quince mil cuatrocientos dieciséis (15416), folio ciento cuarenta y seis (146) del libro setenta y cinco (75) de Sociedades Mercantiles y en el Registro Tributario Unificado bajo el número cinco millones cien mil noventa y siete (5100097), con domicilio en la once avenida (11ª.) doce guion noventa y uno (12-91) zona dos (2), Ciudad Nueva, del municipio y departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en relación al presente contrato, quien en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**". Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio para celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resolución número cero cero cero treinta y seis (000036) del catorce de diciembre de dos mil dieciocho de la

25
18

[Handwritten signature]

Contrato Administrativo No. 20-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA para la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS", Cotización 13-2018 Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle



ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO", las Bases de Cotización número trece guion dos mil dieciocho (13-2018) y el Formulario de Oferta presentado por la entidad adjudicada, que forman parte del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Las Bases de Cotización y el formulario de oferta fueron aprobados en la resolución cero seiscientos diez (0610) el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho por la Gerencia General de "EL ORGANISMO" y se publicaron en el portal de GUAATECOMPRAS con el Número de Operación GUAATECOMPRAS (NOG) ocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintisiete (8439427) el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho. El ocho de noviembre de dos mil dieciocho se realizó el acto público de recepción de ofertas y apertura de plicas, habiéndose presentado a ofertar las entidades siguientes: Ingeniería y Representaciones, Sociedad Anónima; y Electrónica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima. La Junta de Cotización después de realizar la calificación correspondiente, acordó adjudicar así: de manera unánime a la entidad INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA según acta número trescientos ochenta y cuatro guion dos mil dieciocho (384-2018) del diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, publicada en GUAATECOMPRAS en la misma fecha y acta número cuatrocientos catorce guion dos mil dieciocho (414-2018) del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, publicada en GUAATECOMPRAS en la misma fecha, que amplía el acta trescientos ochenta y cuatro guion dos mil dieciocho (384-2018) por medio de la cual detalla la documentación presentada por los oferentes; además aclara que debe tenerse como lo correcto lo indicado en el punto octavo, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que ratifica la adjudicación realizada. La Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO", en resolución número cero cero cero cero treinta y seis (000036) del catorce de diciembre de dos mil dieciocho, aprobó lo actuado por la Junta de Cotización. Se publicó la aprobación de la adjudicación en el portal de

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

GUATECOMPRAS el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. Es la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS". CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "LA CONTRATISTA" entregará la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS", con las especificaciones siguientes: sistema de video conferencia, marca AVER, modelo EVC ciento treinta P (130P), sistema de conexión de punto a punto; sistema modular, el sistema compuesto por consola de videoconferencia, una cámara principal con zoom óptico de dieciséis x (16x) con cable de conexión a la consola de diez (10) metros; una (1) cámara secundaria marca AVER modelo F cincuenta guion ocho M (F50-8M) de ocho (8) Mpx con zoom óptico de diez x (10x), zoom digital de veinte x (20x) incluye cable de conexión a la consola de video conferencia diez (10) metros; dos (2) micrófonos ambientales para la captación de audio con cables para la interconexión a la consola multipin específicos de la marca AVER para seguridad y calidad en audio conferencia; compatible con protocolos y estándares H punto trescientos veintitrés (H.323), H punto doscientos sesenta y tres (H.263) y H punto doscientos sesenta y cuatro (H.264); compartir contenido, protocolo H punto doscientos treinta y nueve (H.239); conector RJ guion cuarenta y cinco (RJ-45) para red diez (10) Base guion T diagonal cien Base guion TX (10 Base-T/100Base-TX) o superior; grabación de videoconferencias por medio de memorias USB; función de cancelación de Eco; control remoto con baterías; con manual de usuario; fuente de alimentación de ciento diez diagonal doscientos veinte V AC (110/220 V AC); cable de alimentación, conexión de video y audio del equipo de video conferencia al televisor por medio de cable profesional HDMI; gabinete de once (11) RU con sus accesorios e instalación para resguardo de la consola de video conferencia, con la instalación necesaria para cubrir el cableado necesario hacia las cámaras; un (1) televisor de tecnología LED marca LG con pantalla de



Contrato Administrativo N.º. 20-2018/POJ,
celebrado entre el Organismo Judicial y la
entidad INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA para la "ADQUISICIÓN DE
20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS",
Cotización 13-2018
Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle

Página 5 de 12

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

cuarenta y tres pulgadas (43") resolución Full HD de mil novecientos veinte x mil ochenta px (1920 x 1080 px), con dos puertos HDMI, control remoto con baterías, bracket para pared o techo dependiendo de las condiciones de la instalación, cable HDMI de veinte (20) metros con su respectiva instalación; para la instalación incluye la canaleta necesaria y la capacitación al personal. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio unitario de cada equipo de videoconferencia es de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q24,550.00); siendo el valor total de la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS", de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUETZALES (Q491,000.00); el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** el valor de la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS", lo hará efectivo "EL ORGANISMO" a "LA CONTRATISTA" en un solo pago total por los veinte equipos para videoconferencia, de conformidad con la entrega establecida, contra la presentación de la factura correspondiente, la Fianza de Calidad o Funcionamiento, el informe circunstanciado del Centro de Informática y Telecomunicaciones -CIT- del Organismo Judicial, en el que se indique que fueron recibidos e instalados a satisfacción; y el acta de la Comisión Receptora y Liquidadora designada para el efecto quien recibe a satisfacción el producto. El pago se realizará mediante acreditamiento en cuenta en un plazo no mayor al que establece el Artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual "LA CONTRATISTA" deberá realizar el trámite del registro de su número de cuenta monetaria en la Tesorería de "EL ORGANISMO". **SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** "LA CONTRATISTA", entregará la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS", dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a recibir la orden de compra por parte del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa de "EL

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO", dicha entrega se realizará de la manera siguiente: A) Cinco (5) equipos de videoconferencias en el Departamento de Suministros del Organismo Judicial, ubicado en la séptima (7ª.) avenida "A" siete guion ochenta y ocho (7-88) zona cuatro (4) de la ciudad capital, en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de ocho (8) a quince (15) horas, previo a la entrega "LA CONTRATISTA" deberá comunicarse a la Departamento de Suministros de "EL ORGANISMO" al teléfono veintidós millones novecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (22904444); para coordinar la entrega respectiva; B) quince (15) equipos de videoconferencias, se entregarán conforme el detalle siguiente: b.1) uno (1) en el Juzgado de Primera Instancia del municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala; b.2) uno (1) en el Juzgado de Mayor Riesgo C del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; b.3) uno (1) en Tribunal de Mayor Riesgo C del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; b.4) uno (1) en el Tribunal de Femicidio del municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula; b.5) uno (1) en el Juzgado de Instancia del municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal; b.6) uno (1) en el Juzgado de Primera Instancia del municipio de San Benito, departamento de Petén; b.7) uno (1) en el Juzgado de la Niñez del municipio de San Benito, departamento de Petén; b.8) uno (1) en el Tribunal de Femicidio del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango; b.9) uno (1) en el Juzgado de Paz del municipio de Ixcán, departamento de Quiché; b.10) uno (1) en el Tribunal de Femicidio del municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché; b.11) uno (1) en el Juzgado de Paz del municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; b.12) uno (1) en el Tribunal Undécimo del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; b.13) uno (1) en la Sala de la veinte (20) calle, zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento Guatemala; b.14) uno (1) en el Juzgado

Handwritten marks: "27" and "22" in the top right corner.



Contrato Administrativo No. 20-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA para la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS", Cotización 13-2018 Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle

GUATEMALA, C.A.

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

de Instancia del municipio de Santa Lucia Cotzumalguapa, departamento de Escuintla; b.15) uno (1) en el Juzgado de Turno (sala grande) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. **OCTAVA: GARANTÍAS O SEGUROS:** A) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" deberá de constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá vigencia desde la aprobación del contrato hasta que la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS", sea recibida a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para tal efecto y reciba la fianza de calidad y/o funcionamiento. La fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse si la "LA CONTRATISTA" incumple cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta fianza deberá adquirirla "LA CONTRATISTA", previo a la aprobación del presente contrato y presentarla dentro el plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato. B) **FIANZA DE CALIDAD Y/O DE FUNCIONAMIENTO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; debiendo constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la entrega de la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS". La garantía de calidad o de funcionamiento podrá hacerla efectiva "EL ORGANISMO" por las causas siguientes: a) Cuando "LA CONTRATISTA" no sustituya los equipos de videoconferencias que resulten defectuosos dentro de un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que

Handwritten marks: a checkmark and a large curved line.

Handwritten signature and initials.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

se reportó el defecto. b) Cuando sustituyéndolos nuevamente resulten defectuosos. c) Si la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS", no corresponde a lo cotizado y adjudicado. Si "LA CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones garantizadas, "EL ORGANISMO" dentro de los treinta (30) días de producido el incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la audiencia y el valor ingresará a la Tesorería de "EL ORGANISMO", sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivar del incumplimiento de "LA CONTRATISTA", la comisión receptora y liquidadora deberá verificar la autenticidad de la fianza de calidad y/o funcionamiento. NOVENA: GARANTIA DE FÁBRICA: "LA CONTRATISTA" garantiza a "EL ORGANISMO" la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS", en sitio cubriendo desperfectos de fabricación o diseño, para los equipos de videoconferencias por un plazo de tres (3) años; y para los televisores por un plazo de un (1) año que cubre desperfectos de fabricación y/o diseño. DÉCIMA: RETRASO EN LA ENTREGA: el retraso de "LA CONTRATISTA" en la entrega de la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS", será sancionado con el pago de una multa equivalente entre el uno al cinco por millar (1 al 5 o/oo) del valor del contrato, por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA" desde la fecha pactada de la entrega de los mismos, de conformidad con el Artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento con fundamento en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta condición solo se aplicará si los motivos del incumplimiento son imputables a "LA CONTRATISTA". Cuando no se produzca la

228



GUATEMALA, C.A.

entrega de la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS", "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA CONTRATISTA" la entrega de los mismos inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato ni para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: son causas que dan derecho a "EL ORGANISMO" a rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte; sin declaración judicial alguna y sin más trámite: a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el contrato; d) Las causas que no sean imputables a "LA CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas; e) Cuando el objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) Por convenir a los intereses de "EL ORGANISMO"; g) En caso que "LA CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; h) Cuando "LA CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al "EL ORGANISMO"; i) Por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "LA CONTRATISTA". DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA", para la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS". DÉCIMA TERCERA: COHECHO. Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

lx

f

Kus
li

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII Capítulo III del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL ORGANISMO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, presentación y precio de la "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS". Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "EL ORGANISMO". La trasgresión de esta cláusula y de las cláusulas cuarta y séptima; dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Cotización trece guion dos mil dieciocho (13-2018) y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "EL ORGANISMO", según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente



GUATEMALA, C.A.

Contrato Administrativo No. 20-2018/POJ,
celebrado entre el Organismo Judicial y la
entidad INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA para la "ADQUISICIÓN DE
20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS",
Cotización 13-2018
Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle

Página 11 de 12

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

contrato, será resuelto directamente entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La recepción y liquidación del presente contrato, se realizará conforme lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y la normativa interna de "EL ORGANISMO", por lo que aprobada la liquidación conforme lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá otorgarse el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** la vigencia del contrato será del período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de la aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de "EL ORGANISMO". **VIGÉSIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista los documentos consistentes en: a) oficio UDAF guion GA guion un mil cuarenta y nueve guion dos mil dieciocho diagonal Fmsg (UDAF-GA-1049-2018/Fmsg) del veinticinco de mayo de dos mil dieciocho emitido por la Licenciada Ligia Paola Martínez, Coordinador II, Jefe de UDAF de la Gerencia Administrativa; b) oficio FRI-CIT ciento dieciocho (FRI-CIT 118) del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, emitido por Jessika Melgar del Fondo Rotativo Interno, con visto bueno del Ingeniero José Daniel Girón Miranda, Gerente del Centro de Informática y Telecomunicaciones; y oficio UDAF guion un mil ochocientos sesenta y ocho diagonal JAIC (UDAF-1868-2018/JAIC) del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho emitido por el Licenciado Juan Antonio Iboy Can, Coordinador II de la

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORDALMENDO JUDICIAL

Kua
li

Contrato Administrativo No. 20-2018/POJ,
celebrado entre el Organismo Judicial y la
entidad INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA para la "ADQUISICIÓN DE
20 EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIAS",
Cotización 13-2018
Reg.930-2018/AJOJ/KCMCH/mcle

Página 12 de 12

Unidad de Administración Financiera de la Coordinadora Regional de Quetzaltenango, todos los oficios de las unidades indicadas de "EL ORGANISMO" con el cual se acredita la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago correspondiente, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel con membrete de "EL ORGANISMO". Este contrato debe ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

INGENIERIA Y REPRESENTACIONES, S.A.